



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00200**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 realizada al demandado. No obstante, con el fin de precaver nulidades se requiere a la parte actora para que, **en el término de 30 días -**, acredite el acuse de recibo de dicha notificación electrónica en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, por parte de los citados demandados, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la exequibilidad condicionada del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5d4f9a54d235610ffdd534f158860c3c5ccc817ad89145178c0a1b23bb5a2e4

Documento generado en 25/10/2021 12:19:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°084 de 26 de octubre de 2021.